



BANCO CENTRAL  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 5563

18/03/2014

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular  
LISOL 1 - 598

***Posición global neta de moneda extranjera.  
Adecuaciones.***

---

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"1. Sustituir, con vigencia al 19.3.14, el punto 2.2.2. de la Sección 2. de las normas sobre "Posición global neta de moneda extranjera", por el siguiente:

"2.2.2. Límite para la posición a término.

La posición neta positiva de moneda extranjera a término -en promedio mensual de saldos diarios convertidos a pesos al tipo de cambio de referencia- no podrá superar el 10% de la responsabilidad patrimonial computable del mes anterior al que corresponda.

Para determinar la posición neta positiva de moneda extranjera a término se deberán considerar los conceptos pertinentes comprendidos en otros créditos por intermediación financiera, otras obligaciones por intermediación financiera y derivados contabilizados en cuentas de orden, denominados en moneda extranjera.

A este fin, cuando se computen (con signo negativo) operaciones de venta a término concertadas con contrapartes vinculadas a la entidad, según las definiciones contenidas en el punto 2.2. de la Sección 2. de las normas sobre "Fraccionamiento del riesgo crediticio", también corresponderá considerar con signo positivo un importe equivalente a la suma de ellas."

2. Establecer que las entidades financieras deberán informar por nota a la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias (Supervisión y Seguimiento) a más tardar el 21.3.14 las operaciones a que se refiere el tercer párrafo del punto 2.2.2. de las normas sobre "Posición global neta de moneda extranjera" (texto según esta comunicación), que se encuentren vigentes al 18.3.14, detallando lo siguiente: contraparte, tipo de operación, subyacente, valor nominal, fecha de concertación y de vencimiento, mercado por el cual se operó y precio."

Sin perjuicio de la medida adoptada, la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias efectuará un seguimiento específico respecto de las operaciones que se computan en la posición global neta de moneda extranjera, especialmente las concertadas a término y con personas vinculadas.



BANCO CENTRAL  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Por último, les hacemos llegar las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponde incorporar en las normas de la referencia. Asimismo, se recuerda que en la página de esta Institución [www.bcra.gob.ar](http://www.bcra.gob.ar), accediendo a “normativa” (“textos ordenados”), se encontrarán las modificaciones realizadas con textos resaltados en caracteres especiales (tachado y negrita).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Matías A. Gutiérrez Girault  
Gerente de Emisión  
de Normas

Alfredo A. Besio  
Subgerente General  
de Normas

ANEXO



B.C.R.A.	POSICIÓN GLOBAL NETA DE MONEDA EXTRANJERA
	Sección 2. Alcance.

2.2.2. Límite para la posición a término.

La posición neta positiva de moneda extranjera a término -en promedio mensual de saldos diarios convertidos a pesos al tipo de cambio de referencia- no podrá superar el 10% de la responsabilidad patrimonial computable del mes anterior al que corresponda.

Para determinar la posición neta positiva de moneda extranjera a término se deberán considerar los conceptos pertinentes comprendidos en otros créditos por intermediación financiera, otras obligaciones por intermediación financiera y derivados contabilizados en cuentas de orden, denominados en moneda extranjera.

A este fin, cuando se computen (con signo negativo) operaciones de venta a término concertadas con contrapartes vinculadas a la entidad, según las definiciones contenidas en el punto 2.2. de la Sección 2. de las normas sobre "Fraccionamiento del riesgo crediticio", también corresponderá considerar con signo positivo un importe equivalente a la suma de ellas.



B.C.R.A.	ORIGEN DE LAS DISPOSICIONES INCLUIDAS EN EL TEXTO ORDENADO DE LAS NORMAS SOBRE "POSICIÓN GLOBAL NETA DE MONEDA EXTRANJERA"
----------	--

TEXTO ORDENADO			NORMA DE ORIGEN					OBSERVACIONES
Sec.	Punto	Párr.	Com.	Anexo	Sec.	Punto	Párr.	
1.	1.1.		"A" 3889			1.		Según Com. "A" 4135, 4140, 4150 y 4577.
	1.2.		"A" 4350			2.		
2.	2.1.		"A" 3889			1.		Según Com. "A" 4577 y 4598.
	2.2.1.		"A" 3889			1.		Según Com. "A" 4350, 4598 y 5536.
	2.2.2.		"A" 5536			1.		Según Com. "A" 5563.
3.	3.1.		"A" 3889			1.		Según Com. "A" 4350, 5356 y 5550.
	3.2.		"A" 5550			2.		
4.			"A" 5536			2.		